

NOTIFICACIÓN POR EDICTO No. 02 DE 2024

**LA SUSCRITA EXPERTA TÉCNICA 3 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD DE BUSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO
ARMADO (COMISIONADA MEDIANTE AUTO DEL 22 DE JULIO DE 2024 DENTRO DEL PROCESO
DISCIPLINARIO No. CID-070-2023)**

H A C E S A B E R

QUE EN EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO CON EL RADICADO No. CID-070-2023, SE DICTÓ EL AUTO DEL 22 DE JULIO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE **ANDRÉS FELIPE MARÍN ARCILA**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.053.788.805, QUIEN, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS OSTENTABA EL CARO DE EXPERTO TÉCNICO – GRADO 04 DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y TERRITORIAL DEL SATÉLITE LA DORADA, ASÍ:

“PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del señor ANDRÉS FELIPE MARÍN ARCILA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.788.805 quien para la época de los hechos ostentaba el caró de Experto Técnico – Grado 04 de la Subdirección General Técnica y Territorial del Satélite La Dorada, Caldas, de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, en los términos del artículo 211 y s.s. de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, el contenido del presente auto de apertura de investigación disciplinaria al servidor ANDRÉS FELIPE MARÍN ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1053788805 quien para la época de los hechos ocupó el cargo de Experto Técnico Grado 04 de la planta de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, conforme a lo establecido en los artículos 120 y s.s. de la Ley 1952 de 2019, según corresponda, indicándole los derechos consagrados en los artículos 110 y 112 ídem. En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

Se le INFORMA que tienen derecho a designar defensor si lo considera necesario, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá notificaciones o comunicaciones. Así mismo, que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito, señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 122 ídem.

(...)”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. TRAS NO HABER SIDO POSIBLE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DECISIÓN EN COMENTO, PESE AL TRÁMITE ADELANTADO PARA ELLO, SE PROCEDE A NOTIFICAR A **ANDRÉS FELIPE MARÍN ARCILA**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.053.788.805, A TRAVÉS DEL PRESENTE EDICTO, EL CUAL SE FIJA EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA ENTIDAD POR

EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (07:00 A.M.) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



KAREN VIVIANA TORRES

EXPERTA TÉCNICA 3 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN. SE DESFIJA DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA ENTIDAD, HOY VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.), UNA VEZ CUMPLIDO EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES** SEÑALADO POR EL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO.

KAREN VIVIANA TORRES

EXPERTA TÉCNICA 3 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO

Proyectó: Reter Francisco Murillo Calderón – Abogado contratista

